



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 063 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 26 de junio del 2023.

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

#### VISTOS:

El Informe N° 168-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO-E/HT, el Memorándum N° 368-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, el Informe N° 047-2023-GR-CUSCO/PM/DE-DSLT-IOH, el Informe N° 242-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, el Informe N° 109-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF. UPPM., el Memorándum N° 451-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, el Informe N°242-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

#### CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, Informe N° 168-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO-E/HT de fecha 19 de mayo del 2023, la residente del proyecto de irrigación Hanocca – Taypitunga de la entidad remite el expediente de la modificación N° 14 en fase de ejecución física por ejecución de nuevas partidas y deductivos de obra, presentando el resumen de la ampliación presupuestal conforme a lo detallado en dicho informe;

Que, mediante memorándum N° 368-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 22 de mayo del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia el informe respecto a las modificaciones al expediente técnico del proyecto, concluyendo en forma favorable por la modificación al expediente técnico N° 14 por partidas nuevas y deductivos de obra el cual asciende a la sumar de S/ 59,679,042.86 del proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las Comunidades de Hanocca – Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – Cusco" solicitando la opinión del inspector de obra;

Que, mediante Informe N° 042-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/IO.H de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por el Inspector de Obra del proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las Comunidades de Hanocca – Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – Cusco" emite pronunciamiento respecto al pedido formulado en autos estableciendo que luego de la evaluación del expediente de la modificación N° 14, con la causal N° 01 de partidas nuevas sustentado en la necesidad real de contar con determinados añadidos que permitan la correcta prestación de los bienes y servicios previstos en el expediente técnico, evitando riesgos de deterioro de los bienes o que disminuya su capacidad de producción. Por ello presenta modificaciones no sustanciales a fin de salvaguardar las irregularidades encontradas, además de realizar la valorización física real y evitar el desbalance físico – financiero del proyecto. Se considera un presupuesto adicional a nivel de costo directo de S/ 7,400,964.50 con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL EN SOLES
Carguío	89,868.01
Transporte de materiales y equipos	45,743.26
<b>Obras por aspersión</b>	

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639

[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)









Sistema Hanocca	5,481,031.63
Sistema Taypitunga	1,784,051.60
<b>Costo directo – partidas nuevas</b>	<b>7,400,694.50</b>

Causal N° 02: Modificación por deductivos de obra que corresponde al deductivo vinculante debido a la necesidad de la ejecución de adicional de obra, debido a las discrepancias entre los diversos componentes del expediente técnico original, además de velar por la funcionalidad y operatividad del sistema de aspersión para riego del proyecto. Con un presupuesto deductivo vinculante a nivel de costo directo de S/4,740,872.80 soles conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL EN SOLES
Sistema Hanocca	3,134,382.40
Sistema Taypitunga	1,606,490.40
<b>Costo directo – deductivos de obra</b>	<b>4,740,872.80</b>

Por lo que concluye que la modificación del expediente N° 14 se encuentra sustentado con las justificaciones técnicas, analíticos de costo directo, copias del cuaderno de obra, cronograma de ejecución, etcétera, por lo que la modificación N° 14 con ampliación presupuestal N° 06 en fase de inversión se tramita por un incremento de S/ 2,659,821.70 soles con un porcentaje de incidencia de 6.33% conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	PRESUPUESTO NETO.	
Obras preliminares	135,611.27		135,611.27	
Sistema de aspersión.	Hanocca	5,481,031.63	3,134,382.40	2,346,649.23
	Taypitunga	1,784,051.60	1,606,490.40	177,561.20
<b>TOTAL</b>	<b>7,400,694.50</b>	<b>4,740,872.80</b>	<b>2,659,821.70</b>	

Teniendo en consideración la nueva estructura presupuestal por el monto de S/59,679,042.86 soles;

Que, mediante Informe N° 047-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/IO.H de fecha 19 de junio del 2023, emitido por el Inspector de Obra del proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las Comunidades de Hanocca – Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – Cusco" emite pronunciamiento y levanta las observaciones previamente realizadas respecto al pedido formulado en autos estableciendo que luego de la evaluación del expediente de la modificación N° 14, con la causal N° 01 de partidas nuevas y causal N° 02 deductivos vinculantes, documento en el que concluye que se ha cumplido con el levantamiento de observaciones del expediente de modificación presupuestal N° 14 por partidas nuevas y deductivos de obra, siendo que el monto de S/ 2,659,821.70 soles se requiere sea incrementado para fines de la modificación presupuestal señalada;

Que, mediante Informe N° 242-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT de fecha 21 de junio del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad emite opinión de procedencia respecto al expediente de modificación N° 14 por ampliación presupuestal N° 06 del proyecto Hanocca Taypitunga, sujeta a:

Causal N° 01 partidas nuevas conforme a lo detallado por la residente por partidas que no están consideradas en el expediente técnico cuya ejecución resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista en obra. Las nuevas partidas sustentadas en el presente expediente nacen por los deductivos vinculantes por el cambio de especificaciones técnicas de la tubería tipo PVC-U NTP 399.002 a tuberías PVC-U NTP ISO 1452. Según lo descrito en la memoria descriptiva, al cambiar el tipo de tubería, será necesario el cambio de tipo de accesorios en toda la red de aspersión de los módulos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 correspondiente al sector Hanocca y de







Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

los módulos 14, 15, 16, 17 y 18 del sector Taypitunga, se plantea de igual forma el rediseño de cámaras rompe presiones, obras preliminares no previstas en el último expediente aprobado y otras estructuras.

Respecto a la causal N° 02 deductivos vinculantes de obra, se sustenta en las partidas del presupuesto del expediente técnico que no se ejecutarán y que serán reemplazadas por partidas nuevas del presente adicional, siendo que ambas responden a un mismo objetivo o finalidad. Se plantea considerar como deductivos vinculantes los siguientes títulos: Instalación de tuberías, instalación de accesorios, cámaras rompe presión, válvulas de control, hidrantes; el presupuesto total de deductivos vinculantes de S/ 4,740,872.80 soles.

Tiene una incidencia porcentual del presupuesto modificado solicitado respecto al presupuesto total del expediente base de 41.95% por lo que se recomienda remitir copia de los actuados a la Oficina de Control Institucional de la entidad así como a la Oficina de Secretaría Técnica de PAD de la entidad para fines de que se deslinde responsabilidad respecto a omisiones en el llenado del cuaderno de obra, concluyendo que se declare procedente el expediente de modificación N° 14 por ejecución de nuevas partidas y deductivos vinculantes de obra;

Que, mediante Informe N° 109-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF-UPPM de fecha 21 de junio del 2023, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la entidad emite opinión de pertinencia del expediente de modificación N° 14, por ejecución de partidas nuevas y deductivos vinculantes de obra del proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las Comunidades de Hanocca – Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – Cusco" con código único de inversiones N° 2284251 por el monto de S/ 2,659,821.70 (dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiuno con 70/100) soles;

Que, mediante Informe N° 451-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 26 de junio del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad emite pronunciamiento por la procedencia de modificación N° 014 ampliación presupuestal del proyecto Hanocca y Taypitunga, concluyendo dicha dirección por la conformidad técnica y procedencia al expediente de modificación N° 14 por ejecución de partidas nuevas y deductivos vinculante de obra del proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las Comunidades de Hanocca – Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – Cusco", con incremento presupuestal de S/ 2,659,821.70 soles y un presupuesto total a nivel de proyecto de S/ 59,679,042.86 soles;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2017-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 16 de febrero del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco" con código SNIP 220763, con un presupuesto de S/42'043,454.04 soles, para ser ejecutado en un plazo de 3 años (1095 días calendario) para irrigar 1157 hectáreas de terreno agrícola, en beneficio de 455 familias;

Que, respecto a dicho expediente técnico, ha sufrido modificaciones conforme se tiene de los informes que obran en autos, tanto en el aspecto presupuestario como en el aspecto de ejecución de obra conforme al anexo del







Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

presente informe que forma parte del Informe N° 451-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH que forma parte de la presente resolución y que deberá ser considerado para fines correspondientes;

Conforme se tiene de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas para la ejecución de obras por administración directa", se advierte del artículo 5° de dicho dispositivo legal lo siguiente: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingresos y salidas de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra"*, siendo el caso que conforme al informe elevado por el residente de obra y aquel alcanzado por el inspector del proyecto, se ha cumplido con lo dispuesto por la normatividad legal vigente. Corresponde analizar en este extremo del Informe del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad, en el que se observa que en un inicio no se ha seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM por cuanto no se solicitó mediante cuaderno de obra la autorización para la elaboración del expediente de modificación;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, norma legal que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se advierte del artículo 17° lo siguiente: **Artículo 17. Fase de Ejecución** 17.1 *La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. //...// 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento<sup>1</sup> //...//*, sobre el caso concreto se advierte que el área técnica de la entidad ha evaluado el documento presentado por el residente de obra, concluyendo que las modificaciones requeridas están relacionadas a la ejecución del proyecto, siendo ello así, queda claramente establecido que el procedimiento solicitado está relacionado al cumplimiento de la normatividad legal citada muy a pesar de que inicialmente el procedimiento no se ha seguido conforme a la normatividad legal;

Que, conforme se tiene de la Directiva No 001-2019-EF/ 63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente: 33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C;*

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del ARTÍCULO 19°: **"MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.** 19.1 *Sólo se procederá a la ejecución de modificación de obras en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad presupuestal refrendado por Resolución Directoral por el titular de la Entidad. Entiéndase por Modificación de Obras, toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico dentro de la Fase de Inversión, dentro de los cuales se considera, modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación del plazo de ejecución, entre otros. 19.2 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma*

<sup>1</sup> Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, publicado el 04 octubre 2022.







correspondiente Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas similares vigentes. 19.3 El Expediente Técnico de Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Informe sustentatorio de petición de presupuesto adicional (antecedentes, causales que invoca, referencias, copias de cuaderno de obra, base legal, entre otros). Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de la(s) causal(es), presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, análisis de precios de partidas nuevas, cotización de insumos, especificaciones técnicas, planilla de metrados que sustenta el presupuesto adicional, planos, incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia de folios del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documental en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Supervisión/Inspección de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere conveniente. 19.4 Los presupuestos de Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicionales de obra) serán formulados con los precios actualizados y compatibilizados con precios del Expediente Técnico y/o precios aprobados y los costos indirectos propios del adicional, para lo cual, deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original. 19.5 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: "9.1. Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente", el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. "El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación", consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 14 por ampliación presupuestal N° 06 conforme a lo detallado;

Que, del contenido del Informe elevado por el Residente de Obra y los demás informes que obran en autos, se sustenta las causales detalladas, respecto a:

Causal N° 01 de partidas nuevas sustentado en la necesidad real de contar con determinados añadidos que permitan la correcta prestación de los bienes y servicios previstos en el expediente técnico, evitando riesgos de deterioro de los bienes o que disminuya su capacidad de producción. Por ello presenta modificaciones no sustanciales a fin de salvaguardar las irregularidades encontradas, además de realizar la valorización física real y evitar el desbalance físico – financiero del proyecto. Se considera un presupuesto adicional a nivel de costo directo de S/ 7,400,964.50 con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL EN SOLES
Carguío	89,868.01
Transporte de materiales y equipos	45,743.26
<b>Obras por aspersión</b>	







Sistema Hanocca	5,481,031.63
Sistema Taypitunga	1,784,051.60
<b>Costo directo – partidas nuevas</b>	<b>7,400,694.50</b>

Causal N° 02: Modificación por deductivos de obra que corresponde al deductivo vinculante debido a la necesidad de la ejecución de adicional de obra, debido a las discrepancias entre los diversos componentes del expediente técnico original, además de velar por la funcionalidad y operatividad del sistema de aspersión para riego del proyecto. Con un presupuesto deductivo vinculante a nivel de costo directo de S/ 4,740,872.80 soles conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL EN SOLES
Sistema Hanocca	3,134,382.40
Sistema Taypitunga	1,606,490.40
<b>Costo directo – deductivos de obra</b>	<b>4,740,872.80</b>

Por lo que concluye que la modificación del expediente N° 14 se encuentra sustentado con las justificaciones técnicas, analíticos de costo directo, copias del cuaderno de obra, cronograma de ejecución, etcétera, por lo que la modificación N° 14 con ampliación presupuestal N° 06 en fase de inversión se tramita por un incremento de S/ 2,659,821.70 soles conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	PRESUPUESTO NETO.	
Obras preliminares	135,611.27		135,611.27	
Sistema de aspersión.	Hanocca	5,481,031.63	3,134,382.40	2,346,649.23
	Taypitunga	1,784,051.60	1,606,490.40	177,561.20
<b>TOTAL</b>	<b>7,400,694.50</b>	<b>4,740,872.80</b>	<b>2,659,821.70</b>	

Teniendo en consideración la nueva estructura presupuestal por el monto de S/ 59,679,042.86 soles.

Que, corresponde analizar el pedido relacionado a la de modificación de obra N° 14 ampliación de presupuesto N° 06 cuenta con un sustento técnico que ha sido analizado adecuadamente por parte del área técnica de la entidad, siendo el caso que incluso el Inspector de la obra ha realizado las recomendaciones pertinentes relacionadas con la aprobación de dicho expediente, por lo que contando con un sustento técnico el cual deberá ser analizado con el criterio del principio de veracidad y de buena fe, se cumple con el marco normativo pertinente para fines de aprobar el expediente de modificación presentado en autos;

Que, debe recomendarse a su vez que del contenido del Informe N° 168-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO-E/HT de fecha 19 de mayo del 2023, que obra a folios 250 de autos, no existe un sustento claro de la petición que se detalla en el expediente de modificación N° 14 por lo que por esta vez debe recomendarse a la Residente del Proyecto Ingeniera Sharon Jimenez Arellano (e), proceda a justificar de manera adecuada y sustentada las peticiones que se presenten relacionadas con el proyecto en mención, para fines de viabilizar de mejor manera el trámite administrativo de los documentos que obran en este despacho;

Que, con el sustento señalado, teniendo en cuenta que existe una justificación para efectos de amparar la petición de modificación de obra N° 14 por ampliación de presupuesto N° 06 por partidas nuevas y deductivos vinculantes de obra, esta Oficina de Asesoría Legal solo cumple con efectuar un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica, así como de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización respecto al aspecto presupuestal para aprobar la ampliación del presupuesto. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del







Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de modificación de obra N° 14 por ampliación de presupuesto N° 06, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio desde la Dirección Ejecutiva aprobando el expediente señalado;

Que, mediante Informe N° 242-2023-GR-CUSCO-PM-DE/AL de fecha 26 de junio del 2023, la responsable de la oficina de Asesoría Legal de la entidad opina porque se declare PROCEDENTE la aprobación del expediente de modificación de obra N° 14 por ampliación presupuestal N° 06 del Proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de Riego por aspersión en las comunidades de Hanoca y Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – región del Cusco" con Código Único de Inversiones 2284251, por partidas nuevas y deductivos vinculantes de obra con un incremento presupuestal de **\$/2,659,821.70 (dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiuno con 70/100)** soles y un presupuesto total del proyecto de **\$/59,679,042.86 (cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil cuarenta y dos con 86/100)**, conforme al documento que anexo forma parte de la presente resolución, la misma que deberá ejecutarse a partir de la notificación de la presente bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto de inversión pública;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del expediente de modificación de obra N° 14 por ampliación presupuestal N° 06 del Proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de Riego por aspersión en las comunidades de Hanoca y Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – región del Cusco" con Código Único de Inversiones 2284251, por partidas nuevas y deductivos vinculantes de obra con un incremento presupuestal de **\$/ 2,659,821.70 (dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiuno con 70/100)** soles y un presupuesto total del proyecto de **\$/59,679,042.86 (cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil cuarenta y dos con 86/100)**, conforme al documento que anexo forma parte del presente acto administrativo, la misma que deberá ejecutarse a partir de la notificación de la presente bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto de inversión pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición o acto administrativo que se contraponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **EXHORTAR** a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos. Exhortar a la residente del proyecto cumpla con precisar de mejor manera los requerimientos que realice para fines de viabilizar adecuadamente los mismos y tener una mejor evaluación de la documentación presentada, bajo apercibimiento de remitirse los actuados a la Secretaría Técnica del PAD teniendo en cuenta que existe un requerimiento previo sobre este extremo.





"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a quien corresponda el registro correspondiente de las variaciones presupuestales, en el Banco de Inversiones, encargando el cumplimiento de dicha función a la Dirección de Infraestructura Hidráulica de la entidad.

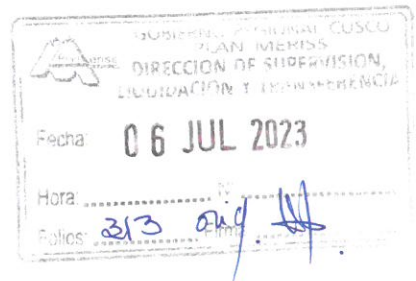
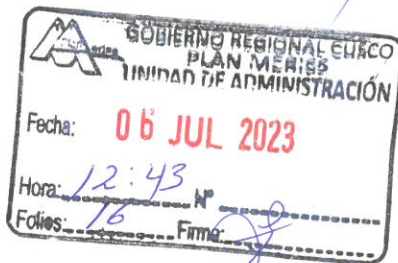
**ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR** copia de la Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Control Interno de la entidad y a la Oficina de Secretaria Técnica del PAD conforme a los extremos expuestos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIÉNDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral.

**ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
**Director Ejecutivo**  
**PLAN MERISS**



- SC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.







HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 26 JUN 2023

Nº: 1978

DOCUMENTO: Informe N° 242-2023-GRWSO-PT-DE-DJ  
ASUNTO: Opinión legal respecto a solicitud  
de modificación de obra N° 14 proyecto.  
Hamocca Taypitunga

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		304	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/ certificado
5. Devolver al Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

OBSERVACIONES:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)





GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Fecha: 20 JUN 2023  
Hora: 2:30 N 1978  
Folios: 304 Firma: [Signature]

**INFORME N° 242-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL**

**A:** Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.  
**Director Ejecutivo - Plan MERISS.**

**DE:** Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.  
**Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.**

**ASUNTO** : Opinión Legal respecto a solicitud de modificación de obra N° 14 proyecto "Proyecto Hanocca y Taypitunga"

**REFERENCIA** : a) Informe N° 168-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO-E/HT.  
b) Memorándum N° 368-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.  
c) Informe N° 047-2023-GR-CUSCO/PM/DE-DSLT-IOH.  
d) Informe N° 242-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT.  
e) Informe N° 109-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF. UPPM.  
f) Memorándum N° 451-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.

**FECHA** : Cusco, 26 de junio del 2023.

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante Informe N° 168-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO-E/HT de fecha 19 de mayo del 2023, la residente del proyecto de irrigación Hanocca – Taypitunga de la entidad remite el expediente de la modificación N° 14 en fase de ejecución física por ejecución de nuevas partidas y deductivos de obra, presentando el resumen de la ampliación presupuestal conforme a lo detallado en dicho informe.
- 1.2. Mediante memorándum N° 368-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 22 de mayo del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia el informe respecto a las modificaciones al expediente técnico del proyecto, concluyendo en forma favorable por la modificación al expediente técnico N° 14 por partidas nuevas y deductivos de obra el cual asciende a la sumar de S/ 59,679,042.86 del proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las Comunidades de Hanocca – Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – Cusco" solicitando la opinión del inspector de obra.
- 1.3. Mediante Informe N° 042-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/IO.H de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por el Inspector de Obra del proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las Comunidades de Hanocca – Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – Cusco" emite pronunciamiento respecto al pedido formulado en autos estableciendo que luego de la evaluación del expediente de la modificación N° 14, con la causal N° 01 de partidas nuevas sustentado en la necesidad real de contar con determinados añadidos que permitan la correcta prestación de los bienes y servicios previstos en el expediente técnico, evitando riesgos de deterioro de los bienes o que disminuya su capacidad de producción. Por ello presenta modificaciones no sustanciales a fin de salvaguardar las irregularidades encontradas, además de realizar la valorización física real y evitar el desbalance físico – financiero del proyecto. Se considera un presupuesto adicional a nivel de costo directo de S/ 7,400,964.50 con el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	PARCIAL EN SOLES
Carguio	89,868.01



Transporte de materiales y equipos	45,743.26
<b>Obras por aspersión</b>	
Sistema Hanocca	5,481,031.63
Sistema Taypitunga	1,784,051.60
<b>Costo directo – partidas nuevas</b>	<b>7,400,694.50</b>

Causal N° 02: Modificación por deductivos de obra que corresponde al deductivo vinculante debido a la necesidad de la ejecución de adicional de obra, debido a las discrepancias entre los diversos componentes del expediente técnico original, además de velar por la funcionalidad y operatividad del sistema de aspersión para riego del proyecto. Con un presupuesto deductivo vinculante a nivel de costo directo de S/ 4,740,872.80 soles conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL EN SOLES
Sistema Hanocca	3,134,382.40
Sistema Taypitunga	1,606,490.40
<b>Costo directo – deductivos de obra</b>	<b>4,740,872.80</b>

Por lo que concluye que la modificación del expediente N° 14 se encuentra sustentado con las justificaciones técnicas, analíticos de costo directo, copias del cuaderno de obra, cronograma de ejecución, etcétera, por lo que la modificación N° 14 con ampliación presupuestal N° 06 en fase de inversión se tramita por un incremento de S/ 2,659,821.70 soles con un porcentaje de incidencia de 6.33% conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	PRESUPUESTO NETO.
Obras preliminares	135,611.27		135,611.27
Sistema de aspersión.	Hanocca	3,134,382.40	2,346,649.23
	Taypitunga	1,606,490.40	177,561.20
<b>TOTAL</b>	<b>7,400,694.50</b>	<b>4,740,872.80</b>	<b>2,659,821.70</b>

Teniendo en consideración la nueva estructura presupuestal por el monto de S/ 59,679,042.86 soles.

- 1.4. Mediante Informe N° 047-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/IO.H de fecha 19 de junio del 2023, emitido por el Inspector de Obra del proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las Comunidades de Hanocca – Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – Cusco" emite pronunciamiento y levanta las observaciones previamente realizadas respecto al pedido formulado en autos estableciendo que luego de la evaluación del expediente de la modificación N° 14, con la causal N° 01 de partidas nuevas y causal N° 02 deductivos vinculantes, documento en el que concluye que se ha cumplido con el levantamiento de observaciones del expediente de modificación presupuestal N° 14 por partidas nuevas y deductivos de obra, siendo que el monto de S/ 2,659,821.70 soles se requiere sea incrementado para fines de la modificación presupuestal señalada.
- 1.5. Mediante Informe N° 242-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT de fecha 21 de junio del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad emite opinión de procedencia respecto al expediente de modificación N° 14 por ampliación presupuestal N° 06 del proyecto Hanocca Taypitunga, sujeta a la causal N° 01 partidas nuevas conforme a lo detallado por la residente por partidas que no están consideradas en el expediente técnico cuya ejecución resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista





en obra. Las nuevas partidas sustentadas en el presente expediente nacen por los deductivos vinculantes por el cambio de especificaciones técnicas de la tubería tipo PVC-U NTP 399.002 a tuberías PVC-U NTP ISO 1452. Según lo descrito en la memoria descriptiva, al cambiar el tipo de tubería, será necesario el cambio de tipo de accesorios en toda la red de aspersión de los módulos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 correspondiente al sector Hanocca y de los módulos 14, 15, 16, 17 y 18 del sector Taypitunga, se plantea de igual forma el rediseño de cámaras rompe presiones, obras preliminares no previstas en el último expediente aprobado y otras estructuras.

Respecto a la causal N° 02 deductivos vinculantes de obra, se sustenta en las partidas del presupuesto del expediente técnico que no se ejecutarán y que serán reemplazadas por partidas nuevas del presente adicional, siendo que ambas responden a un mismo objetivo o finalidad. Se plantea considerar como deductivos vinculantes los siguientes títulos: Instalación de tuberías, instalación de accesorios, cámaras rompe presión, válvulas de control, hidrantes; el presupuesto total de deductivos vinculantes de S/ 4,740,872.80 soles. Tiene una incidencia porcentual del presupuesto modificado solicitado respecto al presupuesto total del expediente base de 41.95% por lo que se recomienda remitir copia de los actuados a la Oficina de Control Institucional de la entidad así como a la Oficina de Secretaría Técnica de PAD de la entidad para fines de que se deslinde responsabilidad respecto a omisiones en el llenado del cuaderno de obra, concluyendo que se declare procedente el expediente de modificación N° 14 por ejecución de nuevas partidas y deductivos vinculantes de obra.

- 1.6. Mediante Informe N° 109-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF-UPPM de fecha 21 de junio del 2023, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la entidad emite opinión de pertinencia del expediente de modificación N° 14, por ejecución de partidas nuevas y deductivos vinculantes de obra del proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las Comunidades de Hanocca – Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – Cusco" con código único de inversiones N° 2284251 por el monto de S/ 2,659,821.70 (dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiuno con 70/100) soles.
- 1.7. Mediante Informe N° 451-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 26 de junio del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad emite pronunciamiento por la procedencia de modificación N° 014 ampliación presupuestal del proyecto Hanocca y Taypitunga, concluyendo dicha dirección por la conformidad técnica y procedencia al expediente de modificación N° 14 por ejecución de partidas nuevas y deductivos vinculante de obra del proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las Comunidades de Hanocca – Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – Cusco", con incremento presupuestal de S/ 2,659,821.70 soles y un presupuesto total a nivel de proyecto de S/ 59,679,042.86 soles.

## II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la







Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°019-2017-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 16 de febrero del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco" con código SNIP 220763, con un presupuesto de S/42'043,454.04 soles, para ser ejecutado en un plazo de 3 años (1095 días calendario) para irrigar 1157 hectáreas de terreno agrícola, en beneficio de 455 familias.

Respecto a dicho expediente técnico, ha sufrido modificaciones conforme se tiene de los informes que obran en autos, tanto en el aspecto presupuestario como en el aspecto de ejecución de obra conforme al anexo del presente informe que forma parte del Informe N° 451-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH que forma parte de la presente opinión legal y que deberá ser considerado para fines de la resolución ejecutiva directoral a emitirse.

Conforme se tiene de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas para la ejecución de obras por administración directa", se advierte del artículo 5° de dicho dispositivo legal lo siguiente: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingresos y salidas de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra"*, siendo el caso que conforme al informe elevado por el residente de obra y aquel alcanzado por el inspector del proyecto, se ha cumplido con lo dispuesto por la normatividad legal vigente. Corresponde analizar en este extremo del Informe del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad, en el que se observa que en un inicio no se ha seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM por cuanto no se solicitó mediante cuaderno de obra la autorización para la elaboración del expediente de modificación.

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, norma legal que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se advierte del artículo 17° lo siguiente: **Artículo 17. Fase de Ejecución** 17.1 *La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. ///.../// "17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento<sup>1</sup>///...///"*, sobre el caso concreto se advierte que el área técnica de la entidad ha evaluado el documento presentado por el residente de obra, concluyendo que las



<sup>1</sup> Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, publicado el 04 octubre 2022.



modificaciones requeridas están relacionadas a la ejecución del proyecto, siendo ello así, queda claramente establecido que el procedimiento solicitado está relacionado al cumplimiento de la normatividad legal citada muy a pesar de que inicialmente el procedimiento no se ha seguido conforme a la normatividad legal.

Conforme se tiene de la Directiva No 001-2019-EF/ 63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente: 33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.* 33.2 *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.*

Conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del **ARTÍCULO 19°: "MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.** 19.1 *Sólo se procederá a la ejecución de modificación de obras en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad presupuestal refrendado por Resolución Directoral por el titular de la Entidad. Entiéndase por Modificación de Obras, toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico dentro de la Fase de Inversión, dentro de los cuales se considera, modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación del plazo de ejecución, entre otros.* 19.2 *Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas similares vigentes.* 19.3 *El Expediente Técnico de Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Informe sustentatorio de petición de presupuesto adicional (antecedentes, causales que invoca, referencias, copias de cuaderno de obra, base legal, entre otros). Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de la(s) causal(es), presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, análisis de precios de partidas nuevas, cotización de insumos, especificaciones técnicas, planilla de metrados que sustenta el presupuesto adicional, planos, incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia de folios del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Supervisión/Inspección de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere conveniente.* 19.4 *Los presupuestos de Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicionales de obra) serán formulados con los precios actualizados y compatibilizados con precios del Expediente Técnico y/o precios aprobados y los costos indirectos propios del adicional, para lo cual, deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original.* 19.5 *La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva".*



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: "9.1. *Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra.* 9.1.1. *Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente",* el mismo texto



normativo precisa en el numeral 9.2.24. *"El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación"*, consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 14 por ampliación presupuestal N° 06 conforme a lo detallado.

Del contenido del Informe elevado por el Residente de Obra y los demás informes que obran en autos, se sustenta las causales detalladas, respecto a:

Causal N° 01 de partidas nuevas sustentado en la necesidad real de contar con determinados añadidos que permitan la correcta prestación de los bienes y servicios previstos en el expediente técnico, evitando riesgos de deterioro de los bienes o que disminuya su capacidad de producción. Por ello presenta modificaciones no sustanciales a fin de salvaguardar las irregularidades encontradas, además de realizar la valorización física real y evitar el desbalance físico – financiero del proyecto. Se considera un presupuesto adicional a nivel de costo directo de S/ 7,400,964.50 con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL EN SOLES
Carguío	89,868.01
Transporte de materiales y equipos	45,743.26
<b>Obras por aspersión</b>	
Sistema Hanocca	5,481,031.63
Sistema Taypitunga	1,784,051.60
<b>Costo directo – partidas nuevas</b>	<b>7,400,694.50</b>

Causal N° 02: Modificación por deductivos de obra que corresponde al deductivo vinculante debido a la necesidad de la ejecución de adicional de obra, debido a las discrepancias entre los diversos componentes del expediente técnico original, además de velar por la funcionalidad y operatividad del sistema de aspersión para riego del proyecto. Con un presupuesto deductivo vinculante a nivel de costo directo de S/ 4,740,872.80 soles conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL EN SOLES
Sistema Hanocca	3,134,382.40
Sistema Taypitunga	1,606,490.40
<b>Costo directo – deductivos de obra</b>	<b>4,740,872.80</b>

Por lo que concluye que la modificación del expediente N° 14 se encuentra sustentado con las justificaciones técnicas, analíticos de costo directo, copias del cuaderno de obra, cronograma de ejecución, etcétera, por lo que la modificación N° 14 con ampliación presupuestal N° 06 en fase de inversión se tramita por un incremento de S/ 2,659,821.70 soles conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	PRESUPUESTO NETO.
Obras preliminares	135,611.27		135,611.27
Sistema de aspersión.			
Hanocca	5,481,031.63	3,134,382.40	2,346,649.23
Taypitunga	1,784,051.60	1,606,490.40	177,561.20
<b>TOTAL</b>	<b>7,400,694.50</b>	<b>4,740,872.80</b>	<b>2,659,821.70</b>







Teniendo en consideración la nueva estructura presupuestal por el monto de S/ 59,679,042.86 soles.

Corresponde analizar el pedido relacionado a la de modificación de obra N° 14 ampliación de presupuesto N° 06 cuenta con un sustento técnico que ha sido analizado adecuadamente por parte del área técnica de la entidad, siendo el caso que incluso el Inspector de la obra ha realizado las recomendaciones pertinentes relacionadas con la aprobación de dicho expediente, por lo que contando con un sustento técnico el cual deberá ser analizado con el criterio del principio de veracidad y de buena fe, se cumple con el marco normativo pertinente para fines de aprobar el expediente de modificación presentado en autos.

Debe recomendarse a su vez que del contenido del Informe N° 168-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO-E/HT de fecha 19 de mayo del 2023, que obra a folios 250 de autos, no existe un sustento claro de la petición que se detalla en el expediente de modificación N° 14 por lo que por esta vez debe recomendarse a la Residente del Proyecto Ingeniera Sharon Jimenez Arellano (e), proceda a justificar de manera adecuada y sustentada las peticiones que se presenten relacionadas con el proyecto en mención, para fines de viabilizar de mejor manera el trámite administrativo de los documentos que obran en este despacho.

Con el sustento señalado, teniendo en cuenta que existe una justificación para efectos de amparar la petición de modificación de obra N° 14 por ampliación de presupuesto N° 06 por partidas nuevas y deductivos vinculantes de obra, esta Oficina de Asesoría Legal solo cumple con efectuar un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica, así como de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización respecto al aspecto presupuestal para aprobar la ampliación del presupuesto. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de modificación de obra N° 14 por ampliación de presupuesto N° 06, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo desde la Dirección Ejecutiva aprobando el expediente señalado.

### III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

**PRIMERO:** Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina por la **PROCEDENCIA** de aprobación del expediente de modificación de obra N° 14 por ampliación presupuestal N° 06 del Proyecto "Instalación de presas Huanutuyo – Suytoccocha y sistema de Riego por aspersión en las comunidades de Hanoca y Taypitunga – distrito de Layo – provincia de Canas – región del Cusco" con Código Único de Inversiones 2284251, por partidas nuevas y deductivos vinculantes de obra con un incremento presupuestal de **S/ 2,659,821.70 (dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiuno con 70/100)** soles y un presupuesto total del proyecto de **S/59,679,042.86 (cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil cuarenta y dos con 86/100)**, conforme al documento que anexo forma parte de la presente opinión legal, la misma





Gobierno Regional  
de Cusco

PLAN MERISS

ASESORIA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

que deberá ejecutarse a partir de la notificación de la referida resolución bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto de inversión pública.

**SEGUNDO:** Se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente, aprobando la ampliación presupuestal señalada conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**TERCERO:** Disponer a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos y con los presupuestos establecidos.

**CUARTO:** Se recomienda disponer a quien corresponda el registro correspondiente de las variaciones presupuestales, en el Banco de Inversiones.

**QUINTO:** Remitir copia de la Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Control Interno de la entidad y a la Oficina de Secretaría Técnica del PAD conforme a la recomendación elevada por la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de la entidad.

**SEXTO:** Exhortar a la residente del proyecto cumpla con precisar de mejor manera los requerimientos que realice para fines de viabilizar adecuadamente los mismos y tener una mejor evaluación de la documentación presentada, bajo apercibimiento de remitirse los actuados a la Secretaría Técnica del PAD teniendo en cuenta que existe un requerimiento previo sobre este extremo.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

CC.  
Archivo.  
MRCV/rrya.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
  
Abog. Miriaha Rosa Canal Vargas  
ASESORIA LEGAL  
ICAC. N° 2130



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

## MEMORÁNDUM N° 451-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH

A : ABOG. MIRIANA R. CANAL VARGAS  
Asesora Legal – Plan MERISS

DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA  
Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS

ASUNTO : PROCEDENCIA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 14, EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA, PROYECTO HANOCCA Y TAYPITUNGA

REFERENCIA : (a) INFORME N° 242-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT  
(b) INFORME N° 47-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/IO-H  
(c) INFORME N° 109-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM

FECHA : CUSCO, 26 DE JUNIO DEL 2023



Por medio del presente me dirijo a usted, para manifestar que visto los documentos en referencia, respeto al Expediente de Modificación N° 14 en Fase de Ejecución Física, por partidas nuevas y deductivos de obra, proyecto Hanocca y Taypitunga, presentado por la Ing. Sharon Jiménez Arellano, Residente (e) de Obra, en ese entender se realiza el siguiente resumen:

## 1. DATOS GENERALES DE OBRA

Nombre del Proyecto : INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA, DISTRITO LAYO, PROVINCIA CANAS – CUSCO

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACIÓN DIRECTA.  
UEI : PLAN MERISS

Ubicación:

Región : Cusco

Provincia : Canas

Distrito : Layo

Estado actual de la ejecución : En ejecución

Responsables de ejecución de Obra:

Residente de obra : Ing. Sharon Jiménez Arellano

Inspector : Ing. Emilio Mendoza Trujillo

Presupuesto actualizado : S/ 57,019,221.16

Ejecución física : S/ 18,019,464.01 (al 31/05/2023)

Ejecución financiera : S/ 37,336,409.33 (al 31/05/2023)

## 2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N° 01	MODIFICACIÓN N° 02	MODIFICACIÓN N° 03	MODIFICACIÓN N° 04	MODIFICACIÓN N° 05	MODIFICACIÓN N° 06	MODIFICACIÓN N° 07	MODIFICACIÓN N° 08	MODIFICACIÓN N° 09	MODIFICACIÓN N° 10	MODIFICACIÓN N° 11	MODIFICACIÓN N° 12	MODIFICACIÓN N° 13
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	RD 019-2017-GR CUSCO-PERPM-DE	RD 049-2019-GR CUSCO-PERPM-DE	RD 068-2019-GR CUSCO-PERPM-DE	RD 072-2020-GR CUSCO-PERPM-DE	RD 078-2020-GR CUSCO-PERPM-DE	RD 121-2020-GR CUSCO-PERPM-DE	RD 168-2020-GR CUSCO-PERPM-DE	RD 051-2021-GR CUSCO/PM-DE	RD 052-2021-GR CUSCO/PM-DE	RD 060-2022-GR CUSCO/PM-DE	RD 087-2022-GR CUSCO/PM-DE	RDE 027-2023-GR CUSCO-MERISS-DE	RDE 034-2023-GR CUSCO-MERISS-DE	RDE 048-2023-GR CUSCO-MERISS-DE
PRESUPUESTO	42,043,454.04	42,049,584.22	42,568,115.42	43,368,459.19	43,368,459.19	43,576,507.49	44,157,589.51	44,157,589.51	50,600,585.81	50,600,585.81	56,517,769.83	56,517,769.83	57,019,221.16	57,019,221.16
PLAZO (D.C.)	36 mes						182			293		59		
COMENTARIOS		Adicionales y Deductivos N° 01	Adicionales y Deductivos N° 02	Cambio de especificaciones técnicas por inst. tubería	Cambio por especificaciones GG, GS	Cambio especificaciones técnicas	COVID y Ampliación de plazo N° 01	Expediente técnico por deductivos y mayores metrados	Incremento régimen construcción civil	Ampliación de plazo N° 02, sin modificación ppta	Expediente técnico por deductivos, mayores metrados y partidas nuevas	Ampliación de plazo N° 03, sin modificación ppta	Modificación por control concusente	Ampliación de plazo N° 04, sin modificación ppta



**3. ANTECEDENTES:**

- Con Informe N° 168-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO-E/HT, de fecha 19 de mayo de 2023, la residente de obra encargada remite el expediente de modificación N° 014 en fase de ejecución física por partidas nuevas y deductivos de obra del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo – Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga, distrito Layo, provincia Canas – Cusco".
- Con Memorandum N° 368-2023-GR-CUSCOMERISS-DE/DIH, de fecha 23 de mayo de 2023, se remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia el expediente de modificación N° 014 en fase de ejecución física por partidas nuevas y deductivos de obra, proyecto Hanocca y Taypitunga.
- Con Informe N° 042-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/O-H, de fecha 29 de mayo de 2023, el Inspector de Obra remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia el expediente de modificación N° 014 en fase de ejecución física por partidas nuevas y deductivos de obra del proyecto, concluyendo que se encuentra CONFORME y que se debe proseguir el trámite correspondiente para su aprobación.
- Con Cuaderno de Cargo de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, de fecha 01 de junio de 2023, se hace entrega al asistente de supervisión el expediente de modificación N° 014 en fase de ejecución física por partidas nuevas y deductivos de obra del proyecto, siendo devuelto el 13 de junio de 2023.
- Con Informe N° 014-2023-GR CUSCO/MERISS-DSLT/AT, de fecha 14 de junio de 2023, el asistente técnico de esta Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias, alcanza observaciones derivadas de la revisión efectuada al expediente de modificación N° 014 en fase de ejecución física por partidas nuevas y deductivos de obra del proyecto

**4. BASE LEGAL**

- El Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

- La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C.

- La DIRECTIVA N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 19° dispone lo siguiente:

« (...)

**ARTICULO 19°: MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES**

19.1 Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad Presupuestal refrendado por la Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

19.2 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N° 001-2019-EF/63.01, (...).

19.3 El Expediente Técnico de Modificaciones en la fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido (...).

Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de los causales, presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, (...), incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia fotos del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizada, (...).

(...)





19.5 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva.

- RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

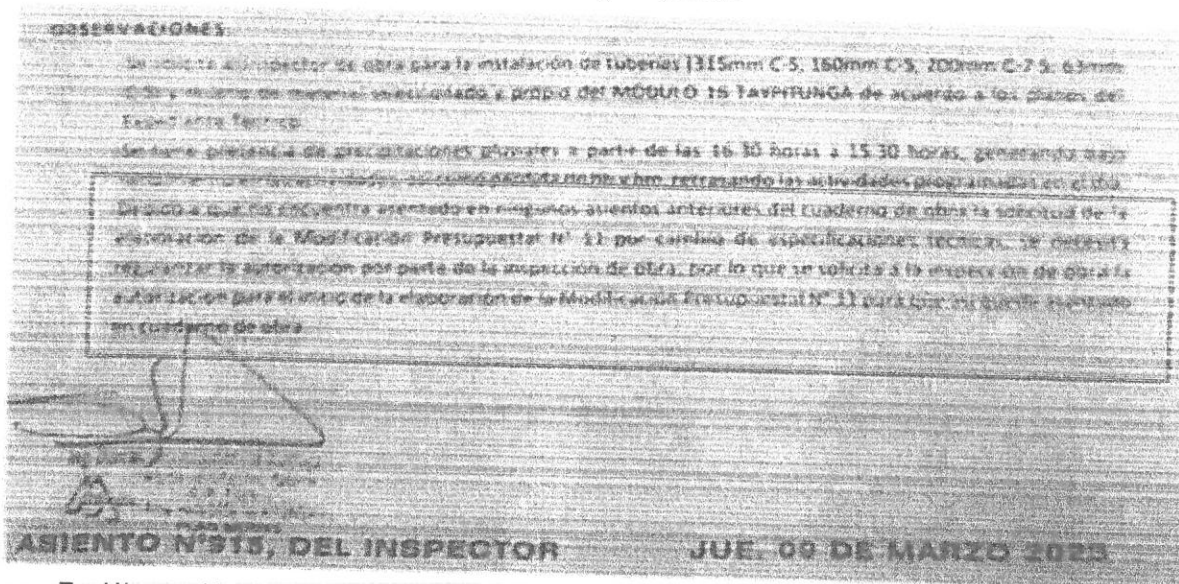
5. ANÁLISIS

- Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM:

"Para las modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones; debe existir variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el expediente técnico dentro de los cuales se considera, modificaciones presupuestales, modificaciones de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación del plazo de ejecución entre otros"

- Del análisis efectuado se desprende que; el presente expediente de modificación fue presentado a finales del año 2022 como: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 11, tal como se muestra en las copias de cuaderno de obra adjuntas en el presente expediente y en el INFORME N° 004-2023-GR CUSCO/MERISS-DSLT/AT (folio 268), posteriormente se estableció la denominación como: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 14 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA, PROYECTO "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO - SUYTUCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA-DISTRITO LAYO-PROVINCIA CANAS-CUSCO"

- Para la elaboración del presente expediente de modificación en fase de inversión, en un inicio no se ha seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", no se solicitó mediante cuaderno de obra, autorización para la elaboración del expediente de modificación motivo por el cual mediante asiento de cuaderno de obra N° 914 del residente (folio 193), indica que se necesita regularizar la autorización, tal y como se puede evidenciar en la imagen siguiente:



- También se evidencia, que respecto de la ejecución de partidas nuevas como son obras preliminares y rediseño de las cámaras rompedresión, no se cuenta con asientos de cuaderno de obra, salvo los asientos de cuaderno de obra 1002 y 1003 (folios 170 y 169), del residente e inspector de obra respectivamente, en los que de manera general se solicita autorización para la ejecución de trabajos sin mayor justificación.
- Se tienen cartas de consulta al proyectista respecto del cambio de especificaciones técnicas de la tubería y el cambio de tipo de válvulas a ser colocadas en los hidrantes, los que tienen respuesta positiva por parte del proyectista para la ejecución de estos cambios.



- La estructura presupuestal después de las modificación asciende a la suma de S/ 57,019,221.16, que corresponde a la modificación N° 12

Para la presente solicitud del Expediente de Modificación Presupuestal N° 14 en fase de ejecución física, por partidas nuevas y deductivos de obra, correspondiente a las tuberías de PVC-U NTP 399.002, a las tuberías de PVC-U NTP ISO 1452 C/A de UF para su instalación en los 13 módulos de riego por aspersión en el sistema Hanocca y 4 módulos (14, 16, 17 y 18) del Sistema Taypitunga.

**Causal I: Modificación por Partidas Nuevas**

Esta causal es por partidas que no están consideradas en el expediente técnico, cuya ejecución resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra. Asimismo, las partidas nuevas sustentadas en presente expediente de modificación nacen por los deductivos vinculantes por el cambio de especificaciones técnicas de la tubería del tipo PVC-U NTP 399.002 a Tuberías de PVC-U NTP ISO 1452. Según lo descrito en la memoria descriptiva, al cambiar el tipo de tubería, será necesario el cambio de tipo de accesorios en toda la red de aspersión de los módulos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 correspondientes al sector de Hanocca y módulos 14, 15, 16, 17 y 18 del sector de Taypitunga. Se plantea de igual forma el rediseño de cámaras rompedores, construcción de cajas de válvulas de control en los módulos de aspersión de Hanocca y Taypitunga. Se considera un presupuesto adicional de S/ 7,400,694.50

**Causal II: Modificación por Deductivos de Obra**

Se considera deductivos de obra, que corresponden a deductivos vinculantes debido la necesidad de la ejecución de adicionales de obra, debido a las discrepancias entre los diversos componentes del Expediente Técnico original, además de velar por la funcionabilidad y operatividad del sistema de abastecimiento de agua para riego del proyecto. Por ejemplo en Instalación de tubería en líneas de conducción y sistema de aspersión, Instalación de accesorios de hidrantes, Cámaras Rompedores, Válvulas de Control. Se considera un presupuesto deductivo vinculante de S/4,740,872.80.

Las modificatorias de partidas nuevas y deductivos de obra, generan un incremento presupuestal al proyecto de S/2,659,821.70

Descripción		Partidas Nuevas (S/)	Deductivo de Obra (S/)	Incremento Pptal (S/)
Obras Preliminares		135,611.27		135,611.27
Sistema de Aspersión	Hanocca	5,841,031.63	3,134,382.40	2,346,649.23
	Taypitunga	1,784,051.60	1,606,490.40	177,561.20
<b>Total</b>		<b>7,400,694.50</b>	<b>4,740,872.80</b>	<b>2,659,821.70</b>

- El presente expediente de modificación N° 14, en fase de inversión se tramita por un incremento de S/ 2,659,821.70, con un porcentaje de incidencia de 6.33%, pero la incidencia porcentual del presupuesto modificado, solicitado respecto al presupuesto base del expediente es de 41.95%.

N°	Descripción	Monto S/.
01	Incremento Presupuestal - Expediente Modificación. N° 14	2,659,821.70
02	Presupuesto de proyecto Contractual	42,043,454.04
03	Presupuesto modificado (en trámite)	59,679,042.84

## 6. CONCLUSIONES

- La modificación presupuestal por partidas nuevas y deductivos de obra asciende a la suma de S/ 2,659,821.70, que está sustentado con copias de asientos de cuaderno de obra, carta de consulta al proyectista respecto del cambio de especificaciones técnicas de tubería.
- El presupuesto total modificado del proyecto asciende a S/ 59,679,042.86, como se puede observar en el siguiente cuadro.







PLAN MERIS

Gerencia General Regional

Gobierno Regional de Cusco



**EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 14 – PROYECTO “HANOCCA Y TAYPITUNGA”**

Descripción de Obras	Expediente Técnico	Modificación N° 01	Modificación N° 02	Modificación N° 03	Modificación N° 04	Modificación N° 05	Modificación N° 06	Modificación N° 07	Modificación N° 08	Modificación N° 10	Modificación N° 12	Modificación N° 14
		912,852.86	912,852.86	912,852.86	912,852.86	912,852.86	912,852.86	912,852.86	912,852.86	912,852.86	912,852.86	912,852.86
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>												
<b>TOTAL INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN</b>	<b>25,872,443.28</b>	<b>26,398,104.67</b>	<b>27,197,448.43</b>	<b>27,197,448.43</b>	<b>27,197,448.43</b>	<b>27,405,496.73</b>	<b>27,405,496.73</b>	<b>27,405,496.73</b>	<b>32,568,243.15</b>	<b>36,726,736.18</b>	<b>36,726,736.18</b>	<b>39,386,557.88</b>
Obras Preliminares	1,679,583.14	1,679,583.14	1,679,583.14	1,679,583.14	1,679,583.14	1,679,583.14	1,679,583.14	1,679,583.14	1,992,835.97	2,228,596.66	2,228,596.66	2,364,207.93
Sistema de Captación	261,799.41	266,994.48	266,994.48	266,994.48	266,994.48	266,994.48	266,994.48	266,994.48	343,193.79	343,193.79	343,193.79	343,193.79
Sistemas de Conducción	8,319,992.15	8,760,272.83	9,437,682.80	9,437,682.80	9,613,994.92	9,613,994.92	9,613,994.92	9,613,994.92	9,892,159.51	13,018,838.94	13,018,838.94	13,018,838.94
<b>Sistemas de Distribución</b>	<b>11,545,036.08</b>	<b>11,545,036.08</b>	<b>11,545,036.08</b>	<b>11,545,036.08</b>	<b>11,545,036.08</b>	<b>11,545,036.08</b>	<b>11,545,036.08</b>	<b>16,017,555.96</b>	<b>16,813,608.88</b>	<b>16,813,608.88</b>	<b>16,813,608.88</b>	<b>19,337,819.31</b>
Sub Sistema Hanocca	7,383,511.42	7,383,511.42	7,383,511.42	7,383,511.42	7,383,511.42	7,383,511.42	7,383,511.42	7,383,511.42	10,147,571.89	10,520,298.63	10,520,298.63	12,866,947.86
Sub Sistema Taypitunga	4,161,524.66	4,161,524.66	4,161,524.66	4,161,524.66	4,161,524.66	4,161,524.66	4,161,524.66	4,161,524.66	5,869,984.08	6,293,310.25	6,293,310.25	6,470,871.45
Mitigación de Impacto Social y Ambiental	84,378.61	84,378.61	84,378.61	84,378.61	84,378.61	84,378.61	84,378.61	84,378.61	106,988.41	106,988.41	106,988.41	106,988.41
Monitoreo Arqueológico	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00	35,010.00
Costo Directo	21,925,799.39	21,930,994.46	22,371,275.14	23,048,685.11	23,048,685.11	23,224,997.23	23,224,997.23	23,224,997.23	28,387,743.64	32,546,236.68	32,546,236.68	35,206,058.38
Gastos Generales	3,069,611.91	3,070,339.22	3,131,976.52	3,226,815.92	3,226,815.92	3,251,499.61	3,251,499.61	3,251,499.61	3,251,499.61	3,251,499.61	3,251,499.61	3,251,499.61
Gastos de supervisión	877,031.98	877,239.78	894,851.01	921,947.40	921,947.40	928,999.89	928,999.89	928,999.89	928,999.89	928,999.89	928,999.89	928,999.89
<b>TOTAL INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>12,598,165.16</b>	<b>13,878,424.05</b>	<b>13,878,424.05</b>	<b>13,878,424.05</b>	<b>13,878,424.05</b>
Presa Suytococha	3,340,845.23	3,340,845.23	3,340,845.23	3,340,845.23	3,340,845.23	3,340,845.23	3,340,845.23	3,278,811.64	3,841,248.33	3,841,248.33	3,841,248.33	3,841,248.33
Presa Huanotuyo	7,335,565.92	7,335,565.92	7,335,565.92	7,335,565.92	7,335,565.92	7,335,565.92	7,335,565.92	7,397,599.51	8,115,421.71	8,115,421.71	8,115,421.71	8,115,421.71
Costo Directo	10,676,411.15	10,676,411.15	10,676,411.15	10,676,411.15	10,676,411.15	10,676,411.15	10,676,411.15	10,676,411.15	11,956,670.04	11,956,670.04	11,956,670.04	11,956,670.04
Gastos Generales	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56	1,494,697.56
Gastos de supervisión	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45	427,056.45
<b>MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>	<b>608,300.00</b>
<b>MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>	<b>455,342.00</b>
<b>TOTAL CAPACITACIÓN</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>	<b>1,427,683.85</b>
<b>GASTOS DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>	<b>168,666.89</b>
<b>IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19</b>												
<b>GESTIÓN DEL PROYECTO</b>												
<b>MEDIDAS DE CONTROL CONCURRENTES</b>												
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>42,043,454.04</b>	<b>42,049,584.22</b>	<b>42,569,115.42</b>	<b>43,368,459.19</b>	<b>43,368,459.19</b>	<b>43,576,507.49</b>	<b>44,157,580.51</b>	<b>44,157,580.51</b>	<b>50,600,585.81</b>	<b>56,517,769.83</b>	<b>57,019,221.16</b>	<b>59,679,042.86</b>

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAO  
TEL: 052 232639

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración que mediante documento b) de la referencia el Inspector de Obra, encuentra CONFORME, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia otorga OPINIÓN PROCEDENTE (documento de referencia a), así como la Jefatura de Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización expresa OPINIÓN DE PERTINENCIA (documento de la referencia c), por tanto esta Dirección ratifica CONFORMIDAD TÉCNICA y PROCEDENCIA al Expediente de Modificación N° 14, por ejecución de partidas nuevas y deductivos vinculantes de obra del proyecto "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO – SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA, DISTRITO LAYO, PROVINCIA CANAS – CUSCO, con incremento presupuestal de S/ 2,659,821.70 y un presupuesto total a nivel de proyecto de S/ 59,679,042.86. Para tal fin se adjunta 01 archivador con 281 folios más 01 CD.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
.....  
Ing. William García Parra  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
CIP 53861

WGP/sg  
CC  
-Archivo

